

terpretación, siendo competente en última instancia la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Presidencia de la Junta de
Extremadura,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz,
JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo de la Ventanilla Unica en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres adheridas al Convenio Marco de Intercomunicación de registros de fecha 10-7-1997.

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2001 un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo de la Ventanilla Unica en las entidades locales de la Provincia de Cáceres adheridas al Convenio Marco de Intercomunicación de Registros de fecha 10-7-1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de noviembre de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES, PARA EL DESARROLLO DE LA VENTANILLA UNICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CACERES ADHERIDAS AL CONVENIO MARCO DE INTERCOMUNICACION DE REGISTROS DE FECHA 10-7-1997

En Mérida, a 11 de octubre de 2001.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, en virtud de la autorización concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2001.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Caperote Mayoral, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, debidamente autorizado por acuerdo Pleno de la Diputación en su sesión de 28 de junio de 2001.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

M A N I F I E S T A N

Que la información y atención es un derecho esencial de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, por cuanto les permite el ejercicio de los restantes derechos que le son reconocidos. Esta idea ha llevado a la Junta de Extremadura y a la Diputación Provincial de Cáceres a realizar un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Para ello, la Junta de Extremadura aprobó, mediante el Decreto 21/1996, de 19 de febrero, el primer Plan de Innovación y Mejora de los Servicios Administrativos de la Junta de Extremadura, entre cuyos proyectos de mejora de la calidad administrativa figura el de Ventanilla Unica. Dicho proyecto se materializa a través de la firma, el día 10 de julio de 1997, del Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros.

El primer objetivo de dicho Convenio consiste en la adhesión voluntaria de las Entidades Locales al mismo mediante la publicación en el B.O.P. del Protocolo de Adhesión, momento a partir del cual la Entidad Local en cuestión queda habilitada para recibir en sus registros cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigido a los órganos de la AGE o de la CAE, al que se han adherido hasta la fecha 305 Entidades Locales.

El siguiente paso, contemplado ya en el Convenio Marco citado, es la interconexión informática de los registros de entrada y salida de documentos, para lo cual se hace necesario que las oficinas de registro de los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios dispongan del equipamiento necesario, así como de un programa informático homogéneo con los de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial Badajoz, que permita dicha interconexión.

En este sentido, el marco comunitario de Apoyo 2000-2006, permite la cofinanciación de este proyecto con el Fondo Estructural F.E.D.E.R., a través de la medida 2.7 Sociedad de la Información. Por todo ello, la Consejería de Presidencia ha iniciado un "Programa de implantación de Ventanilla Unica en las Entidades Locales de Extremadura", con la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la información, y mediante la Orden de 7 de junio de 2001 (D.O.E. 66, de 9-6-01), reguló una convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura. En dicha Orden, en su artículo 6 se establecía que la implantación, formación del personal y mantenimiento del sistema podría ser objeto de convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en sus respectivos ámbitos.

La Diputación Provincial de Cáceres viene prestando apoyo informático a Ayuntamientos de la provincia, en distintas áreas entre las que se encuentra la de registro de documentos de entrada y salida, así como en lo referente a la formación del personal en esta materia.

Consecuentemente con lo anterior, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres han decidido colaborar para conseguir que todos los ciudadanos de la provincia de Cáceres puedan ejercer los derechos mencionados de forma plena, utilizando para ello las posibilidades que la sociedad de la información permite de acercamiento de la Administración a los ciudadanos a través de la intercomunicación electrónica de los registros de documentos y poniendo a disposición de los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios las bases de datos de información administrativa de ambas Administraciones.

En este sentido, ambas entidades han decidido colaborar en el "Programa de desarrollo de la Ventanilla Unica en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres", con la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la información y las actuaciones dispuestas en el presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer, en virtud del art. 6 de la Orden de 7 de junio de 2001 (D.O.E. 66, de 9-6-01) la colaboración entre la Junta de Extremadura, repre-

sentada por la Consejería de Presidencia, y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para el desarrollo de la interconexión informática de los registros de Ventanilla Unica en Extremadura, posibilitando la intercomunicación y unificando el intercambio de datos entre los registros situados en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, incluida la propia Diputación Provincial de Cáceres, y los de la Junta de Extremadura y facilitando el acceso de aquéllas a sus bases de datos de información administrativa.

SEGUNDA: El ámbito de aplicación del Convenio se extiende a la provincia de Cáceres, afectando solamente a los ayuntamientos y mancomunidades de municipios que previamente se hayan adherido al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de un sistema intercomunicado de registros en Extremadura, de entre los que se seleccionarán los que participen en este programa, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la correspondiente Orden de convocatoria de subvenciones, a través de la Comisión creada por la misma al efecto y en la que participarán representantes de la Diputación Provincial de Cáceres. El número de Entidades Locales seleccionadas tendrá como límite el crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001, sin perjuicio de que pueda ser ampliado en futuros ejercicios hasta la implantación completa de este programa dependiendo en cada ejercicio de la consignación presupuestaria para el mismo.

TERCERA: El presente Convenio contempla dos fases en su desarrollo:

- Fase 1: Suministro e instalación del equipamiento e implantación de aplicativos informáticos y la correspondiente formación inicial del personal, sobre el funcionamiento de la aplicación de registro y manejo de las herramientas instaladas.
- Fase 2: Atención y seguimiento en la intercomunicación registral, el intercambio de datos y la correspondiente formación del personal, tanto en el uso y manejo de los equipos y aplicativos, como en los distintos aspectos relacionados con la atención al ciudadano, que se consideren necesarios.

CUARTA: La Junta de Extremadura asume como propia la fase 1, en función de lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia, de fecha 7 de junio de 2001, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura.

QUINTA: La Diputación Provincial de Cáceres asume la realización de la fase 2 del presente programa, consistente en la atención y segui-

miento de la intercomunicación registral y el intercambio de datos y la correspondiente formación del personal, tanto en el uso y manejo de los equipos y aplicativos, como en los distintos aspectos relacionados con la atención al ciudadano, para lo cual aportará los recursos técnicos y humanos necesarios para el correcto cumplimiento del programa y pondrá a disposición de las Entidades Locales los medios telemáticos y la infraestructura de comunicaciones precisa para permitir el citado intercambio de datos registrales.

SEXTA: Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio se extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003. El coste de la fase 2 de este programa durante el periodo de vigencia del Convenio se cuantifica en la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) (60.101,21 euros). La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, aportará a la Diputación Provincial de Cáceres el 50% de la cantidad precisa para cubrir los gastos derivados de las obligaciones adquiridas por la misma en esta fase, hasta un máximo de cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas., 30.050,6 euros). El otro 50%, hasta un máximo de cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas., 30.050,6 euros), lo aportará la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.121C.640 P.I. 2001.11.04.0003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2001, realizándose los pagos en tres anualidades, de la siguiente forma:

Año 2001:

1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) en el mes de noviembre, correspondiente al 50% de los gastos realizados hasta esa fecha, previa certificación, por la Diputación Provincial de Cáceres, del coste total de los trabajos realizados hasta dicho mes y en esa anualidad.

Año 2002:

1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) en el mes de mayo, correspondiente al 50% de los gastos realizados desde la certificación anterior hasta esa fecha, previa certificación por la Diputación Provincial de Cáceres, del coste total de los trabajos realizados durante dicho periodo.

1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) en el mes de diciembre, correspondiente al 50% de los gastos realizados desde la certificación anterior hasta esa fecha, previa certificación, por la Diputación Provincial de Cáceres, del coste total de los trabajos realizados durante dicho periodo.

Año 2003:

1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) en el mes de mayo, corres-

pondiente al 50% de los gastos realizados desde la certificación anterior hasta esa fecha, previa certificación, por la Diputación Provincial de Cáceres, del coste total de los trabajos realizados durante dicho periodo.

1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) en el mes de diciembre, correspondiente al 50% de los gastos realizados desde la certificación anterior hasta esa fecha, previa certificación, por la Diputación Provincial de Cáceres, del coste total de los trabajos realizados durante dicho periodo.

SEPTIMA: La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Cáceres, velarán por el cumplimiento de los compromisos mutuos recogidos en el presente Convenio, a través de una Comisión Mixta de Seguimiento, que al efecto quedará constituida dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio y compuesta por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, relacionados con el ámbito y contenidos del mismo y con implicación directa en la implantación del programa. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Convenio y para una adecuada coordinación entre las Administraciones participantes.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Elaboración de un informe anual de la ejecución del Convenio.
- d) Realizar la interpretación y dirección del presente Convenio.
- e) Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación a la otra y aceptación por su parte.

OCTAVA: El Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como periodo de vigencia el comprendido entre la fecha de su firma y el día 31 de diciembre de 2003, pudiendo entenderse tácitamente prorrogado anualmente, en las mismas condiciones de la última anualidad, salvo denuncia de alguna de las partes efectuada con tres meses de antelación a su fecha de expiración. También podrá ser denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y Comunicación a la otra parte firmante, por aquélla que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses.

El presente Convenio podrá ser ampliado, si de mutuo acuerdo se considera conveniente, a otros aspectos en que las partes firmantes

tuvieran interés y así lo decidieran, mediante la suscripción de Protocolos de Adición y en su caso con la firma de nuevos Convenios si procede.

NOVENA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento e interpretación, siendo competente en última instancia la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Presidencia de la Junta de
Extremadura,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres,
ANTONIO CAPEROTE MAYORAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de septiembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 84 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 17 de septiembre de 2001 (D.O.E. n.º 117, de 9 de octubre de 2001) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pag. 10292, en la columna referente a empleo (crear) en la fila trigésimocuarta correspondiente a la empresa "Fuentes del Trampal, S.L." donde dice 13.5 debe decir 4.5.

ORDEN de 6 de noviembre de 2001, por la que se da publicidad a los modelos a utilizar en la tramitación de los Incentivos

Agroindustriales Extremeños establecidos por el Decreto 96/2001, de 13 de junio.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio ha establecido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura un régimen de ayudas denominado Incentivos Agroindustriales Extremeños, dimanante de los acuerdos adoptados en el marco del II Plan de Industria y Promoción Empresarial para Extremadura 2000-2003.

Los principios que impregnan el citado II Plan de Industria y Promoción Empresarial son: Desarrollo sectorizado, vertebración territorial y eficacia y agilidad de las medidas.

Para favorecer el principio de "eficacia y agilidad de las medidas" se hace necesario que el interesado conozca, en todo momento del procedimiento, cuáles son los distintos documentos y modelos a presentar, todo ello, en aras a una gestión más ágil y eficaz de estas ayudas.

Para ello se da publicidad a través de la presente Orden, al modelo de solicitud oficial que ha de utilizarse, a la memoria que debe acompañar a la solicitud y a la que se ha incorporado toda la información necesaria para valorar objetivamente el proyecto de inversión y dar cumplimiento a la información solicitada por la Mesa del IV Plan de Empleo e Industria y del propio Programa Operativo Integrado Extremadura 2000-2006.

Asimismo, se da publicidad al modelo oficial de solicitud de liquidación y al informe de auditoría que ha de presentarse en la justificación de proyectos de inversión cuya subvención ascienda a más de 60.000 euros.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento Jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Final Primera del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, así como en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

ARTICULO 1.—Solicitud de ayuda. En Anexo I figura el modelo oficial que ha de servir de base para la solicitud de los beneficios recogidos en el Decreto, conforme establece el artículo 8.1.

ARTICULO 2.—Memoria. En Anexo II figura el modelo oficial de Memoria que deberá acompañar al modelo de solicitud.

ARTICULO 3.—Solicitud de liquidación. En Anexo III figura el modelo oficial de solicitud de liquidación de la subvención concedida, conforme establece el artículo 20.1 del Decreto.

ARTICULO 4.—Informe de Auditoría. En Anexo IV figura el modelo